

Dios y a los pobres Juan a donde es Juan igualmente y sin.
Excepcion personas a todos los Destinos de esta D.ª guardadas
las Ordenanzas de ella y sus estatutos que no se opongan a las
Ordenes de su Mage. y que sean todo aquello que como antes
fueres deservieron y son de leg. y hecho dho Juram. se les entien-
ganon las basas de su Mage. y formaron asiento en el lugar que es
topca y correspondia

Y como así mismo a este Ayuntamiento a Juan Zapán y Andres
Gomez Veces nombrados: Juan Palazon de salvador Juan
Maxcos Zarate Pasc. Sindico; Joseph Cascas de Juan Al-
calde de la Hermandad; Antonio Alcazar y Joseph de
Canalleros de rexia; y hechos les notorio sus nombram. los
aceptaron y por su Mage. y de los dho Juram. y
acostumbrados; y así mismo a Juan Caminez Alcazar de
se sentaron en los asientos que a cada uno pertenese, y se les
dio la posesion de sus basas y fueron con lo qual se acabó este
Cavildo y Elecciones y lo firmó sus Mage. y de dho Ayuntamiento
que supieron de todo lo qual yo el scrivano de fe =

Yo el scrivano de fe =
Joseph Maxcos de Alcazar de
de Mariana de

Yo el Alcazar de
Juan Caminez
Yo el Alcazar de
Juan Caminez

Año

En la Villa de fortuna a diez y seis dias del mes de Mayo año de mil y novecientos y noventa y tres años
Yo Pedro de la Cruz y Colon Canilleros del orden de Al-
cantara del Consejo de su Mage. y Alcalde de Casa y Corte Comis. y
Juan de las Casas de Navarra; Cantara de esta D.ª y Juan de
Navarro de esta D.ª nombrados; antes, de fe de Consejo =
Mando se les notifique a Juan Lozano y Juan de las Casas